J.I. A

DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXVI_ _ MES VI Caracas, miércoles 25 de marzo de 2009

Número 39.146

SUMARIO

Presidencia de la República

Decreto № 6.644, mediante el cual se autoriza la creación de una empresa del Estado, bajo la forma de sociedad anónima, que se denominará «Corporación Socialista de Empresas de Servicios Públicos (CORPOSER).

Decreto Nº 6.645, mediante el cual se autoriza la creación de una empresa del Estado, bajo la forma de sociedad anónima, que se denominará «Bolivariana de Puertos (BP)».

Decreto Nº 6.646, mediante el cual se autoriza la creación de una empresa del Estado, bajo la forma de sociedad anônima, que se denominará «Bolivariana de Aeropuertos (BA)».

Decreto Nº 6.649, mediante el cual se dicta el Instructivo Presidencial para la Eliminación del Gasto Suntuario o Superfluo en el Sector Público Nacional.

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

Resolución por la cual se designa a la ciudadana Aura Mahuampi Rodríguez de Ortiz, como Embajadora Extraordinana y Plenipotenciaria de la República Botivanana de Venezuela en la República Dominicana, responsable de la Unidad Administradora que en ella se señala.

Ministerio del Poder Popular para el Turismo Resoluciones por las cuales se designan a los ciudadanos que en ellas se mencionan, en los cargos que en ellas se especifican.

Resolución por la cual se procede a la publicación del Traspaso Presupuestano de Gastos de capital de este Ministerio.

VENETUR

Providencias por las cuales se designan a los ciudadanos que en ellas se señalan, como Gerentes de los Hoteles, adscritos a este Ministeno.

Ministerio del Poder Popular para

la Agricultura y Tierras

Resolución por la cual se delega la competencia para la ejecución del procedimiento de inspección y fiscalización que en ella se especifica, en los titulares de las Direcciones o Dependencias de este Ministerio.

INTI

Providencia por la cual se delega en la ciudadana Mónica Elizabeth Carmona Bellorín, la atribución y firma de los actos y documentos que en ella se indican.

Ministerio del Poder Popular para

la Educación Superior
Resolución por la cual se refrenda ta validez del Título Universitario, a la ciudadana Lina María Jiménez Piedrahíta.

Providencia por la cual se escucha la exposición sobre la «transformación de los Colegios e Institutos Universitarios, en Universidades Politécnicas bajo la forma de Universidades Nacionales Experimentales».

Ministerio del Poder Popular para

la Salud y Protección Social
Resoluciones por las cuales se designan a los ciudadanos que en ellas se señalan, en los cargos que en ellas se mencionan.

Ministerio del Poder Popular para las Obras Públicas y Vivienda BANAVIH

Resoluciones por las cuales se delegan en los ciudadanos que en ellas se señalan, las atribuciones que en ellas se especifican.

Ministerio del Poder Popular para la Planificación y Desarrollo CORPOVARGAS

Providencias mediante las cuales se procede a rescindir los contratos de obras que en ellas se especifican.

Ministerio del Poder Popular para la Economía Comunal

Resolución por la cual se designa al ciudadano Julio César González, Presidente de la Junta Liquidadora del Instituto Nacional del Menor (INAM).

Ministerio del Poder Popular para la Cultura

Resolución por la cual se otorga a los ciudadanos que en ella se indican, beneficiados con Jubilación Especial, un complemento sobre el monto del salario base, tornado en cuenta para el cálculo de la pensión de Jubilación Especial.

Ministerio del Poder Popular para el Deporte ND

Providencia por la cual se delega la firma en el ciudadano Prof. Alfredo León Torres, para suscribir el Contrato de Comodato que en ella se indica.

Tribunal Supremo de Justicia
Dirección Ejecutiva de la Magistratura
Resolución por la cual se designa al ciudadano Pedro Luis Romero Pineda, como Director General de Servicios Regionales de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en calidad de Encargado.

Ministerio Público

Resolución por la cual se cambia la numeración de la Fiscalía del Ministerio Público a Nivel Nacional en materia Contra la Corrupción, Bancos, Seguros y Mercado de Capitales, por Fiscalía Septuagésima Tercera del Ministerio Público a Nivel Nacional con competencia en materia Contra la Corrupción, Bancos, Seguros y Mercados de Capital.

Resolución por la cual se designa a la ciudadana Carhen Coromoto Ferrer Reyes, Jefe de División de la Unidad Administradora Desconcentrada del Ministerio Público del estado Delta Amacuro (Encargada).

Resoluciones por las cuales se designan Abogados Adjuntos, a los ciudadanos que en ellas se mencionan.

Resoluciones por las cuales se designan Fiscales Provisorios y Fiscales Auxiliares Interinos, a los ciudadanos abogados que en ellas se señalan.

Contraloría General de la República

Resolución por la cual se designa a la ciudadana Katiuska Borrero González, como Contralora Interventora de la Contraloría Municipal del municipio Tomás Lander del estado Miranda.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Decreto Nº 6.644

24 de marzo de 2009

HUGO CHAVEZ FRIAS Presidente de la República

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 103, 106 y 117 encabezamiento, de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los artículos 16, 46 y 118 ejusdem, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que dentro de las políticas del Estado es deber del Ejecutivo Nacional establecer mecanismos tendentes a materializar las acciones que coadyuven a la prestación de servicios básicos públicos

CONSIDERANDO

Que es deber del Ejecutivo Nacional afianzar mediante medidas ejemplarizantes, la conducta del uso eficiente, el cumplimiento del principio de suficiencia, y la adecuación de los medios a los fines institucionales, con respecto a los recursos y bienes del Estado en los órganos y entes de la Administración Pública Nacional.

DICTA

El siguiente,

INSTRUCTIVO PRESIDENCIAL PARA LA ELIMINACION DEL GASTO SUNTUARIO O SUPERFLUO EN EL SECTOR PUBLICO NACIONAL

Artículo 1º. El presente Instructivo tiene por objeto establecer las normas tendentes a la eliminación del gasto suntuario o superfluo en el sector público nacional, las cuales deberán ser acatadas de manera estricta por todos los órganos y entes de la Administración Pública Nacional.

Artículo 2º. Se prohíbe el gasto suntuario o superfluo en el sector público nacional. Sólo con la autorización del Vicepresidente Ejecutivo y previa exposición de motivos que justifique su aprobación, se permitirá de manera racional:

- La adquisición de servicios de telefonía celular y de discado directo internacional, así como el uso de Internet.
- La adquisición y alquiler de vehículos ejecutivos.
- 3. La asignación de misiones oficiales al exterior.
 - La contratación de servicios de asesoría altamente especializados, como los de auditorías, consultorías gerencial o legal, de ingeniería, arquitectónicos, entre otros.
- Las adquisiciones y remodelaciones de sedes destinadas a oficinas públicas y residencias oficiales, así como de mobiliarios.
- 6. La adquisición de equipos y plataformas tecnológicas.
 - Las adquisiciones de material promocional, la publicidad y las publicaciones que se correspondan con las actividades del órgano o ente.
- 8. La celebración de agasajos que correspondan a razones protocolares.
- La adquisición de bienes destinados a arreglos florales u ornamentales.

Artículo 3º. Se ordena un ajuste en los niveles superiores en la nómina del personal contratado en la Administración Pública Nacional, de conformidad con las directrices que emita el Ministerio del Poder Popular para Planificación y Desarrollo.

Artículo 4º. Se ordena el establecimiento de límites máximos en las remuneraciones totales del personal de alto nivel de la Administración Pública Nacional Central y Descentralizada, de conformidad con las **directrices** que emita el Vicepresidente Ejecutivo.

Artículo 5º. Se prohíbe el establecimiento de bonificaciones al personal de alto nivel de la Administración Pública Nacional Central y Descentralizada, de conformidad con las directrices que emita el Vicepresidente Ejecutivo.

Artículo 6º. Se estandarizarán las tarifas correspondientes a las contrataciones de servicios de asesoría profesional y técnica

en la Administración Pública Nacional Central y Descentralizada, de conformidad con las directrices del Vicepresidente Ejecutivo, oída la opinión del órgano rector respectivo.

Artículo 7º. Se exhorta a las máximas autoridades de los Estados y Municipios, así como a las máximas autoridades de las demás ramas del Poder Público para que adopten las medidas de austeridad correspondientes, con el fin de racionalizar el uso de los recursos públicos.

Artículo 8º. Todos los Ministros del Poder Popular quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Artículo 9°. Se deroga el Decreto Nº 345 de fecha 14 de septiembre de 1994, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 35.552 de fecha 22 de septiembre de 1994, así como cualquier otra disposición que colida con este Decreto.

Dado en Caracas, a los veinticuatro días del mes de marzo de dos mil nueve. Años 198º de la Independencia, 150º de la Federación y 11º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese, (L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado El Vicepresidente Ejecutivo (L.S.)

RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO

Refrendado El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia (L.S.)

LUIS RAMON REYES REYES

Refrendado El Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia (L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores (L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado El Ministro del Poder Popular para Economía y Finanzas (L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado El Encargado del Ministerio dei Poder Popular Para la Defensa (L.S.)

RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGIFQ

Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Comercio (L.S.)

EDUARDO SAMAN

Refrendado El Ministro del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería (L.S.)

RODOLFO EDUARDO SANZ

Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Turismo (L.S.)

PEDRO MOREJON CARRILLO

GACETA OFICIAL

DEVENEZUELA

DEPOSITO LEGAL ppo 187207DF1

AÑO CXXXVI..... MES VI

Número 38.146

Caracas, miércoles 25 de marzo de 2009

www.gacetaoficial.gov.ve San Lázaro a Puente Victoria Nº 89 CARACAS - VENEZUELA

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003 en la Gaceta Oficial N° 37.818

Esta Gaceta contiene 32 Págs. costo equivalente a 13,25 % valor Unidad Tributaria

LEY DEL 22 DE JULIO DE 1941

Art. 11.- La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA.

Art. 12.- La GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENE-ZUELA, se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayau de publicarse.

Parágrafo Unico.- Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFI-CIAL tendrán una numeración especial.

Art. 13.- En la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENE-ZUELA, se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquéllos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Art. 14.- Las Leyes, Decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

El DIRECTOR GENERAL DE LA IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA advierte, que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, originados en los diferentes Despachos de la Administración Pública y que por consiguiente, sus trabajadores gráficos no son responsables de inserciones cuyos originales lleguen en forma defectuosa.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución N° 01-00-

000056

Caracas,

25 MAR. 2009 198° Y 149°

CLODOSBALDO RUSSIÁN UZCÁTEGUI Contralor General de la República

CONSIDERANDO

Con fundamento en la competencia establecida en los artículo 287 y 289 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, el cual le atribuye a esta Contraloría, el carácter de órgano Rector del sistema Nacional de control fiscal, a los fines de lograr la unidad de dirección de los sistemas y procedimientos de control que coadyuven al logro de los objetivos de los distintos entes y organismos sujetos a la Ley Orgánica que rige sus funciones, así como también al buen funcionamiento de la Administración Pública, en cualquiera de sus tres niveles territoriales.

Visto que con fundamento en las facultades previstas en el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, esta Contraloría General de la República intervino la Contraloría Municipal Tomás Lander del estado Miranda, mediante Resolución No. 01-00-000044 de fecha 12 de marzo de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 38.889 de la misma fecha, y a tales

efectos designó al cludadano HUMBERTO RAFAEL GÓMEZ FARIAS titular de la cédula de identidad No. 8.872.849, funcionario de esta Contraloría General, en comisión de servicio.

Visto que por razones de servicio, esta Contraloría General de la República ha considerado sustituir al ciudadano HUMBERTO R. GÓMEZ FARIAS, arriba plenamente identificado.

RESUELVE:

PRIMERO: Designar a la ciudadana KATIUSKA BORRERO GONZALEZ, titular de la cédula de identidad No. 13.853.274, como Contralora Interventora de la Contraloría Municipal del Municipio Tomás Lander del estado Miranda, a partir del 27-03-2009, en sustitución de ciudadano HUMBERTO R. GÓMEZ FARIAS, titular de la cédula de identidad No. 8.872.849, quien cesa en las funciones asignadas mediante Resolución No. 01-00-000044 de fecha 12 de marzo 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 38.889 de la misma fecha.

SEGUNDO: La Contralora Interventora tendrá las siguientes atribuciones y deberes siguientes:

a) Ejercer las funciones de Control que el artículo 104 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, y las Ordenanzas Municipales atribuye a las Contralorlas Municipales.

 b) Al décimo (10) dla hábil siguiente al vencimiento de cada mes en que dure la intervención, la contralora Interventora deberá presentar a la Contraloria General de la República un Informe pormenorizado de su gestión.

TERCERO: La medida de intervención durará hasta tanto el Concejo Municipal del Municipio Tornás Lander del estado Miranda, celebre el concurso público para la designación del Contralor Municipal de esa localidad, y designe y juramente a quien haya obtenido la mayor puntuación en dicho concurso y resulte ganador del mismo:

Comuniquese y publiquese,

